MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA

Ley 1150 de 2007 – artículo 20º - Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.

DEPENDENCIA
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Municipio de El Santuario, Antioquia abril de 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONTRATO:

Identificación del proceso en el plan integral de desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	UNIDOS CON LA GENTE PARA SEGUIR AVANZANDO 2024-2027
Línea Estratégica	LÍNEA 3: INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD
Componente	Componente 2. Movilidad y Transporte
Programa	Programa 1. Seguridad vial integral
Indicador	Infraestructura mejorada

La Administración Municipal, como ente territorial, debe dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. De igual manera, el artículo 315 establece como atribución del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, así como velar por la seguridad y el bienestar de la población.

En este contexto, en el barrio objeto de intervención se ha evidenciado una problemática asociada a la seguridad vial, derivada del tránsito constante de vehículos a velocidades superiores a las permitidas y de la ausencia de elementos físicos que regulen adecuadamente la circulación. Esta situación representa un riesgo significativo para peatones, ciclistas y demás actores viales, especialmente para niños, adultos mayores y personas con movilidad reducida, quienes son los más vulnerables ante posibles siniestros viales.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política y el artículo 315, el municipio de El Santuario tiene el deber de garantizar la seguridad y el bienestar de sus habitantes. Actualmente, en el sector urbano del municipio, específicamente en zonas de alta densidad residencial y tránsito peatonal, se ha diagnosticado una amenaza latente a la seguridad vial debido al incumplimiento sistemático de los límites de velocidad por parte de los conductores (máximo 30 km/h en zonas residenciales según el artículo 74 de la Ley 769 de 2002).

La problemática identificada se sustenta en los siguientes puntos críticos:

Vulnerabilidad de Actores Viales: La ausencia de dispositivos de calmado de tráfico en tramos residenciales expone a riesgos de accidentalidad a niños, adultos mayores y personas con movilidad reducida.

Insuficiencia de Señalización Vertical/Horizontal: Se ha determinado que la sola señalización no es suficiente para coaccionar la reducción de velocidad, haciendo necesario el uso de elementos físicos como resaltos, los cuales son dispositivos coercitivos eficaces para preservar vidas humanas según la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Puntos de Peligro Geográfico: Existen sectores con bermas o desniveles críticos donde la pérdida de control de un vehículo podría resultar en siniestros de gravedad, requiriendo la instalación de defensas metálicas para mitigar el impacto y proteger tanto a ocupantes como a viviendas aledañas.

La construcción de ocho (8) resaltos viales constituye una medida técnica y preventiva orientada a disminuir la velocidad de los vehículos, mejorar el control del tráfico y reducir la probabilidad de accidentes. Los resaltos, debidamente diseñados y construidos conforme a la normativa técnica vigente, funcionan como dispositivos de calmado de tráfico que obligan a los conductores a moderar la velocidad, generando entornos más seguros en zonas residenciales y de alto tránsito peatonal.

Adicionalmente, la construcción de una barrera de protección metálica responde a la necesidad de mitigar riesgos específicos en puntos críticos donde existe peligro. Este elemento de protección tiene como finalidad proteger tanto a los ocupantes de los vehículos como a los peatones y viviendas cercanas, evitando consecuencias graves en caso de pérdida de control del automotor.

Desde la perspectiva de la seguridad vial, estas intervenciones no solo buscan reducir la accidentalidad, sino también fortalecer la cultura ciudadana y el respeto por las normas de tránsito. Un entorno vial adecuadamente señalizado y dotado de dispositivos de control físico contribuye a generar comportamientos más responsables por parte de los conductores y mejora la convivencia entre los diferentes actores de la vía.

En términos urbanísticos y sociales, la implementación de medidas de calmado de tráfico y protección vial incide positivamente en la calidad de vida de los habitantes del sector. Calles más seguras promueven el uso del espacio público, fomentan la movilidad peatonal, fortalecen la integración comunitaria y brindan mayor tranquilidad a las familias que residen en el barrio.

Asimismo, esta intervención se encuentra alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo “UNIDOS CON LA GENTE PARA SEGUIR AVANZANDO”, en cuanto propende por crear condiciones favorables para el desarrollo en un municipio justo, equitativo y sostenible, generando entornos seguros que permitan el desarrollo integral de la comunidad. La seguridad vial es un componente esencial del bienestar social, pues incide directamente en la protección de la vida y la integridad física de los ciudadanos.

En conclusión, la construcción de ocho resaltos y una barrera de protección metálica en el barrio no constituye únicamente una obra de infraestructura, sino una medida estratégica de prevención y protección que busca salvaguardar la vida, reducir la accidentalidad, ordenar el tránsito y garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial para toda la comunidad, en cumplimiento de los fines constitucionales y de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

El municipio de El Santuario, siguiendo los mandatos superiores y legales, y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 Unidos con la gente para seguir avanzando, verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado así: Línea Estratégica LÍNEA 3: INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD, Componente 2. Movilidad y Transporte Programa 1. Seguridad vial integral, Indicador Infraestructura mejorada

Así mismo, el banco de programas y proyectos de inversión, certifico la visibilidad del presente contrato y el mismo se encuentra inscrito como: MEJORAMIENTO DE ACCESO PEATONAL EN EL BARRIO EL CABRERO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, Bajo el código **BPIM: 2024056970041** en consideración de la necesidad que tiene la administración municipal de cumplir con su plan de desarrollo municipal.

OBJETO A CONTRATAR

CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD (RESALTOS) Y DEFENSA METALICA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

ALCANCE CONTRACTUAL: Construcción de resaltos y barrera de protección metálica para el mejoramiento de la seguridad vial, con suministro e instalación completa conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

TIPO DE CONTRATO: OBRA

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructur
72152700	Servicio de instalación y reparación en concreto

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-FICHA TÉCNICA)

CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD (RESALTOS) Y DEFENSA METALICA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO					
PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Demolición de pavimento de cualquier tipo y espesor, incluye retiro, % de expansión de cordones y bordillos vaciados o prefabricados anexos en el andén, entresuelo, retiro de tapas de válvulas de acueducto y tapas de medidores de acueducto cualquier diámetro, tapas de caja de energía y de teléfonos, así como el cargue transporte y botada del material sobrante en sitios autorizados por el supervisor	m2	43,20	$ 59.710,00	$ 2.579.472
2	Excavación mecánica de material heterogéneo de 0-2 m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo y botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio.	m3	10,08	$ 76.878,00	$ 774.930
3	Suministro, transporte e instalacion de base granular invias tmax 1 1/2", densidad al proctor modificado del 95%, y todo lo necesario para su correcta instalación	m3	8,64	$ 252.370,00	$ 2.180.477
4	Suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento C.R.L. para imprimación de superficie a pavimentar según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento.	m2	50,40	$ 8.772,14	$ 442.116
5	Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente MCD-19 para pavimento según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS. Compactada con medios mecánicos y riego de liga. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. La excavación y la base se pagarán por su respectivo ítem.	m3	1,60	$ 1.648.068,00	$ 2.636.909
6	Suministro, transporte e instalación de DEFENSA METÁLICA, Incluye suministro y transporte de los materiales, Viga, Paral metálico C, Paral metálico I, Separador metálico C, Terminal, Captafaro, Tornillos y accesorios, elementos para anclajes, tornillos galvanizados, tuercas, arandelas, anclaje y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.	ml	16,00	$ 756.631,00	$ 12.106.096
7	Suministro transporte y colocación de concreto de 3000 PSI, presentado en las especificaciones técnicas y lineamientos de la interventoría. Incluye formaleta, vaciado de concreto, vibrado, Protección, curado y todos los demás elementos necesario para su correcta construcción	m3	2,88	$ 893.809,62	$ 2.574.172
8	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	80,00	$ 7.823,00	$ 625.840
COSTOS DIRECTOS					**$ 23.920.012**
COSTOS INDIRECTOS		**(A:26%)**			**$ 6.219.203**
		(U:4%)			**$ 956.800**
COSTO TOTAL DE OBRA					**$ 31.096.015**

La ubicación de los resaltos será en los siguientes puntos:

1. Calle 47, sector Bomberos – Entre cantos. 6.134289, -75.261113
2. Calle 47, sector Bomberos – Entre cantos. 6.133350, -75.259903

3. Sector Carrera 47 intersección con calle 50, avenida Los Ausentes, Puente San Antonio. 6.138508, -75.263837
4. Calle 50, Calle del comercio. 6.137525, -75.262587
5. Parque Principal, Carrera 50 con calle 50. Subida a Confiar. 6.139309, -75.266184
6. Vía intermedia 6.137118, -75.264037
7. Carrera 44, Líbano arriba, Subida al tanque. 6.139059, -75.261285
8. Carrera 51, Camilo Torres. Barrio El Diamante. 6.138616, -75.267447

Ahora bien, en cuanto a la Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, será instalado en la carrera 50A con carrera 49 6.142694, -75.265522.

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Reglamento de higiene para la industria de la construcción, resolución #02413 de 1979 emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia.
- Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente: NSR-10
- Resolución 001937 de marzo 30 de 1994 emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American Society forTesting Materiales).
- Normatividad ambiental vigente
- Normas técnicas del INVIAS
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.
- Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades de obra del presupuesto oficial, se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y para la ejecución de los trabajos deberán consultarse las especificaciones y normas anteriormente descritas.
- Especificaciones particulares.
- Cumplimiento de normas ambientales.
- El proponente favorecido debe garantizar que los trabajos se realicen bajo la norma ISO 14000 y la norma NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones particulares en materia ambiental impartidas por CORNARE.
- **Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.** El proponente deberá cumplir con los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normativa vigente, para velar por este cumplimento se deberá aportar los siguientes documentos: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmado por el Representante Legal y el encargado de implementarlo; Acta de conformación del Comité Paritario de seguridad y salud en el trabajo, para empresas de más de 10 trabajadores y/o Vigía de seguridad y salud en el trabajo para empresas de menos de 10 trabajadores; Reglamento de Higiene y Seguridad y la Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de los controles asociados al trabajo.

Autorizaciones: ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 1474 del 2011, Decreto 019 del 2012, Ley 1882 del 2018, Decreto 392 del 2018.

- La ejecución y la construcción de las obras que se derivan de este proceso de contratación se harán de acuerdo con el manual de normas y especificaciones generales de **INVIAS**.
- Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales el contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

- NORMAS TECNICAS COLOMBIANAS-NTC-(actualizadas)
- NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION- EPM-(actualizadas)
- Manual de construcción de INVIAS
- Manual de servicios y consultoría para estudios y diseño, interventoría de estudios y diseños y gerencia de proyectos en INVIAS
- Normas y especificaciones generales de diseño de construcción de vías (vigentes)
- Manual de señalización vial Min Transporte

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el presente documento, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del proceso.
2. Realizar los trabajos y la construcción de las obras que se derivan de este proceso de contratación de acuerdo con el manual de normas y especificaciones generales de **INVIAS**
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución de la orden de compra
6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe de Supervisión y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente a la Supervisión durante la ejecución de la orden de compra las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden de compra
10. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto a contratar y relacionadas en las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
- Expedir el Registro Presupuestal.
- Designar un Supervisor
- Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato
- Dar respuesta oportuna a través del Supervisor a las peticiones del contratista.
- Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
- Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Administración Municipal.
- Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial asciende a suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS M.L ($31.096.015).** Para calcular el presupuesto oficial, la secretaria de Obras Públicas y Medio Ambiente del municipio de El Santuario, utilizó la base de datos de precios con la que cuenta

PRESUPUESTO

Presupuesto	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº**	**Código Presupuestal**	**Valor por Código**	**Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)**	**Fuente de Financiación (*)**
$ 31.096.015	350	2.3.2.02.02.009.2409.03	$ 31.096.015	Inversión	Propios
*Sistema General de Participación (SGP) *Sistema General de Regalías (SGR) *Presupuesto General de la Nación (PGN) ***Recursos Propios X** *Recursos de Crédito					

FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES DE OBRA, calculadas bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS.

Cálculo: El pago resultará de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios pactados en la oferta.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo será de DOS (2) MESES, desde la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de El Santuario Antioquia

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El 10% de la menor cuantía para del Municipio de El Santuario, y de acuerdo al Decreto 004 de 2026 es hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($**49.025.340**) incluidos impuestos, retenciones y deducciones que haya lugar,**como valor límite para determinar si es procedente para la entidad contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, independientemente de su objeto, cifra que no supera el valor del presente proceso de contratación, por lo cual se enmarca y debe ser desarrollado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, por la naturaleza del bien o servicio o adquirir, la cual está regulada en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 la cual modificó a su vez el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifico recientemente los artículos 2.2.1.2.1.5.1. a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los

requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el Municipio El Santuario, será aquella con el **menor precio**, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico.

REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

- Carta de presentación de la Oferta, indicando que el proponente no se encuentra incurso de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado ni en prohibición legal.
- Propuesta Técnica y Económica.
- Certificado de Compromiso Anticorrupción
- Copia de Cedula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas). Debidamente renovada.
- Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
- Certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, del proponente y del representante legal.
- Certificación vigente de antecedentes disciplinarios del proponente y del representante legal.
- Certificación de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del Representante Legal.
- Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas Representante Legal.
- Certificado REDAM
- Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.

- Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
- Libreta militar del representante legal en el evento de que el oferente sea menor de 50 años
- Hoja de vida de la función publica
- En caso de ser seleccionado, el oferente deberá anexar paz y salvo Municipal

EXPERIENCIA-CRITERIO DE HABILITACION

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de dos (2) contratos, cuyo objeto o alcance haya consistido en la construcción, mantenimiento, mejoramiento o rehabilitación de vías urbanas o rurales, o en la instalación de dispositivos de seguridad vial tales como reductores de velocidad, señalización vial y/o defensas metálicas (barandas o barreras de contención vehicular).

b) La sumatoria de las cuantías de los contratos aportados, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial de la presente invitación.

Proponentes asociados. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Consorcios, Uniones Temporales u Otras Formas Asociativas
El Municipio, aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al quince por ciento (15%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la selección de mínima cuantía o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la invitación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los

cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta Ley para los Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

Las facturas para los pagos deben ser expedidas por el Consorcio o Unión Temporal cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El presente Proceso de selección, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el numeral 8.3. **LA MIPYME COLOMBIANAS DEBEN ACREDITAR QUE TIENEN EL TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO POR LA LEY DE LA SIGUIENTE MANERA:**

DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYME:
Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por la proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

SOLICITUD DE INTERÉS PARA LIMITAR A MIPYME:

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

IGUALMENTE OPERAN LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y ESTAMPILLAS:

TABLA DE RETENCIONES E IMPUESTOS MUNICIPIO DE EL SANTUARIO			
CONCEPTO	**NORMAS**	**SUJETO PASIVO**	**TARIFA**
Industria y Comercio	Ley 14 de 1983, Acuerdo 020 de 2025	**TODOS. La tarifa de 10 por mil. Excepto:** Establecimientos educativos públicos, entidades de beneficencia, Entidades culturales y deportivas, los Sindicatos, las Asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los Hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud, las iglesias, la producción primaria agrícola, ganadera, avícola sin transformación. Productos nacionales destinados a exportación, las compras por caja menor que no superen 4UVT,	**1%**
Estampilla pro adulto mayor	Acuerdo 020 de 2025	**TODOS SI: Obra pública, suministros** **NO para contratos de Servicios.** **Excepto:** Entidades de derecho público, juntas de acción comunal, clubes y/o organizaciones deportivas municipales con personería jurídica emitida por una entidad competente, prestamos del fondo de vivienda municipal, los contratos de empréstitos, cancelación de salarios, viáticos, prestaciones sociales, contratos de prestación de servicios.	**4%**

Estampilla pro cultura	Acuerdo 020 de 2025	**TODOS.** **SI: Obra pública, suministro, servicios. Excepto:** Los Convenios Administrativos que se celebren con entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro, los clubes deportivos reconocidos por la Entidad competente, Los contratos y/o convenios suscritos con Instituciones Educativas Públicas, Los contratos de compra de bienes inmuebles por enajenación voluntaria por motivos de utilidad pública, Los pagos generados cuya base gravable sea inferior a cuatro (4) UVT, Pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales y horas cátedra, Los incentivos o estímulos que se otorguen mediante acuerdo municipal y los contratos celebrados en el marco de la ejecución de la agenda cultural.	**1.5%**
Estampilla para la Justicia Familiar	Acuerdo 020 de 2025	El hecho generador de la Estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos por el municipio y sus entidades descentralizadas. **Excepto:** Los contratos de prestación de servicios cuyos honorarios mensuales sean inferiores a 10 salarios mínimos mensuales, Los Convenios Administrativos que se celebren con entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro, los clubes deportivos reconocidos por la Entidad competente, Los contratos y/o convenios suscritos con Instituciones Educativas Públicas, Los contratos de compra de bienes inmuebles por enajenación voluntaria por motivos de utilidad pública, Los pagos generados cuya base gravable sea inferior a cuatro (4) UVT, Pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales y horas cátedra, Los incentivos o estímulos que se otorguen mediante acuerdo municipal y los contratos celebrados en el marco de la ejecución de la agenda cultural.	**2%**
Estampilla pro Hospitales Públicos	Acuerdo 020 de 2025	**SI: Obra pública. Suministro y Servicios.** La suscripción de contratos, sus prorrogas y las adiciones a los mismos con el Municipio de El Santuario, y sus Entidades Descentralizadas. **Excepto:** Entidades públicas, ONGS, Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), Juntas de acción Comunal, Ligas deportivas debidamente reconocidas, Pagos por sentencias judiciales, Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 145 Unidades de Valor Tributario -UVT-,por concepto de honorarios mensuales, Pagos laborales.	**1%**

Contribución especial obra pública	Decreto Legislativo 2009 de 1992 y 265 de 1993, Ley 1106 de 2006, Ley 1738 de 2014. Acuerdo 020 de 2025	Todas las personas naturales o jurídicas, que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes.	**5%**
Tasa pro deporte	Ordenanza 41 de 2020, Ordenanza 033 de diciembre de 2024	Todos los contratos o convenios que se realicen en donde se ejecuten recursos provenientes del departamento. **Excepto:** contratos de condiciones uniformes de servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de la deuda.	**2.5%**
Tasa pro deporte	Acuerdo 020 de 2025 Estatuto Tributario	toda persona natural, o jurídica pública o privada que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás relaciones contractuales que celebren con el Municipio de El Santuario y sus entes descentralizados. **Excepto:** Los Convenios Administrativos que se celebren con entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro, los contratos de prestación de servicios con personas naturales, Los contratos y/o convenios suscritos con Instituciones Educativas Públicas, Los contratos de compra de bienes inmuebles por enajenación voluntaria por motivos de utilidad pública, Los pagos generados cuya base gravable sea inferior a cuatro (4) UVT. Los incentivos o estímulos que se otorguen mediante acuerdo municipal y los contratos celebrados en el marco de la ejecución de la agenda cultura.	**1%**

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICADOS Y VALORADOS.

ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio
La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo.

En el presente proceso de Mínima Cuantía, la ENTIDAD-, estima los siguientes riesgos y la forma de mitigarlo las cuales comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir del desarrollo del contrato, como las que se describen a continuación:

Estos riesgos deberán ser asumidos por el Proveedor con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento; y en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE RIESGOS

En el análisis de Riesgo es usualmente vinculado a la probabilidad de que ocurra un evento no deseado, por lo que el riesgo es una condición de amenaza para cualquier ejecución de un contrato y se considera que representa en los presupuestos, una alta vulnerabilidad para la consecución de la misma.

En el estudio de los posibles riesgos a los que pueda dar lugar la ejecución del objeto del proceso, se observa que varios de los riesgos identificados se pueden mitigar haciendo una completa revisión de la Ficha y Condiciones Técnicas, realizando seguimiento continuo durante la ejecución y con especial atención al momento de la entrega de los productos resultado del servicio, igualmente a través de la comunicación con la Supervisión del proceso y Contratista para coordinar las entregas, aclarar información técnica, operativa y atención de solicitudes generales entre las partes

Matriz de riesgos anexa

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 7 Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo realizado en el Estudio Previo, se requieren las siguientes garantías: La siguiente son las garantías exigidas por la entidad en anteriores contrataciones de las mismas características.

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Seriedad de la oferta Diez (10%) por ciento del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y por 3 meses más.	10%
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.	10%
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20%
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años después del acta de recibo de obra	30%

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

El contrato a celebrar no responde a ningún acuerdado comercial de los Suscritos por Colombia.

HERNÁN DARÍO JARAMILLO HERNÁNDEZ
Secretario de Transporte y Tránsito

Elaboró y revisó: Ana María Quintero A - Abogada Contratista
Aprobó: Hernán Darío Jaramillo H.-Secretario de Transporte y Tránsito